



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

San Salvador, 4 de octubre de 2017

Señor



Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0205 de fecha sábado 30 de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

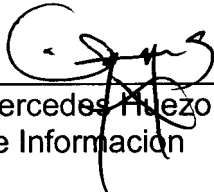
1. Si una cooperativa financiera, se puede inscribir en el Registro de Comercio?
2. Cuáles son los requisitos,
- 3.Cuál es el monto del activo o patrimonio para registrar una empresas de persona natural o jurídica

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de Comercio, la cual nos informó lo siguiente: **El art. 18 del Código de Comercio, establece las clases de sociedades, y no se contempla las cooperativas, por lo que no se inscriben en el Registro de Comercio sino que en INSAFOCOOP.**

1. Si se trata de una sociedad cooperativa si es posible que se inscriba en el Registro de Comercio.
2. Para que una sociedad cooperativa se pueda inscribir en el Registro de Comercio, su escritura de constitución debe cumplir con los requisitos establecidos en el art. 19 del Código de Comercio deben de solicitar su matrícula de comercio para registrarse como empresa, deben de cumplir con los requisitos que se adjuntan.
3. En cuanto a la pregunta del monto para registrar una empresa, en el caso de las sociedades se requiere que el capital social no puede ser inferior a dos mil dólares, en el caso de persona natural, el art. 15 del citado cuerpo legal, requiere que el activo sea superior o igual a doce mil dólares.

Atentamente,



  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información